



1037 - 1/6

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	17/11/11 Hs. 11:24
Numero:	1037 Fojas: 6
Expta. N°	
Grado:	5/96
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA N° 343 /2011.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 15 NOV 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 1515/2011, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

*[Signature]*  
Federico Saurano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. DAMIAN DE MARCO.

S / D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANDRÉS F. ALVARO  
Jefe Div. Des. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 08 NOV 2011

VISTO el Contrato de Comodato registrado bajo el N° 6240; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha treinta (30) de septiembre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Asociación Civil Club Colegio del Sur de esta ciudad, representada por los Señores Pablo Daniel SAN PIETRO, DNI N° 21.764.313 y Analía Noemí PISO, DNI N° 20.477.474 en carácter de presidente y secretaria, respectivamente.

Que el mismo se ha suscripto con la finalidad de ceder en uso una superficie de DIECISEIS MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (16.700m<sup>2</sup>), aproximadamente de tierra fiscal denominada catastralmente como N-1000-59R en el sector denominado Valle del Río Pipo, a la que se anexará, en caso de corresponder, una superficie de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (14.860m<sup>2</sup>) más, aproximadamente, una vez que se culminen las actuaciones judiciales relacionadas a esta última, debiendo ser amojonadas las mismas de acuerdo al croquis que corre agregado al convenio mencionado "Ut Supra" como Anexo I, quedando definido el predio definitivo con la aprobación de la mensura, una vez que el municipio cuente con el proyecto integral del área.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio aludido, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante, el Contrato de Comodato registrado bajo el N° 6240, celebrado el día treinta (30) de septiembre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Asociación Civil Club Colegio del Sur de esta ciudad, representada por los Señores Pablo Daniel SAN PIETRO, DNI N° 21.764.313 y Analía Noemí PISO, DNI N° 20.477.474 en carácter de presidente y secretaria, respectivamente cuya

///...2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANDRÉS CAMERINO  
Jefe Div. Reg. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///2.-

copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3º.-Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1515 /2011.-

Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTELENTE  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANDRÉS TORRES  
Jefe Div. Catastr. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO	
BAJO EL N°	6240
Ushuaia,	03 OCT 2011
Dra. María	<i>[Signature]</i>
Subgerente	<i>[Signature]</i>
Municipalidad de Ushuaia	

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Federico SCIURANO, D.N.I. N° 18.258.173, con domicilio en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL COMODANTE, y la Asociación Civil Club Colegio del Sur, con domicilio en Gobernador Campos N° 134, inscripta en la Inspección General de Justicia en el Libro de Registro de Matrículas de Asociaciones Civiles y Fundaciones Tomo N° I, Folio N° 74, bajo el N° 1295, año 2011, representada en este acto por los Señores Pablo Daniel SAN PIETRO, DNI N° 21.764.313, en su carácter de Presidente, y Analía Noemía PISO, DNI N° 20.477.474, en su carácter de Secretaria, conforme lo acreditan con la copia de Acta de Asamblea mediante la cual se designan las actuales autoridades, en adelante EL COMODATARIO, celebran el presente Contrato de Comodato de conformidad a los artículos 2255, 2265, 2268 y concordantes del Código Civil y las cláusulas que a continuación se enumeran.

PRIMERA: EL COMODANTE cede en uso y EL COMODATARIO acepta, una superficie de DIECISEIS MIL SETECIENTOS metros cuadrados (16.700 m<sup>2</sup>) aproximadamente, de tierras fiscales denominadas catastralmente N-1000-59r, en el sector denominado Valle del Río Pipo, a la que se anexará, en caso de corresponder, una superficie de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA metros cuadrados (14.860 m<sup>2</sup>) más aproximadamente, una vez que culminen las actuaciones judiciales relacionadas a esta última; debiendo las mismas ser amojonadas de acuerdo al croquis que corre agregado al presente como Anexo I. El predio definitivo quedará definido con la aprobación de la mensura, la que se efectuará una vez que el Municipio cuente con el proyecto integral del área.

SEGUNDA: EL COMODANTE, cede la superficie determinada "ut-supra", para el uso recreativo y deportivo de la actividad que surge de la práctica del Rugby y del Hockey principalmente y de toda otra actividad prevista en el estatuto de la institución, y que cumplimenten con la normativa vigente, debiéndose contar con las instalaciones correspondientes para tal fin e instalaciones sanitarias adecuadas, quedando EL COMODANTE eximido de toda responsabilidad sobre hechos que pudieran derivar de la actividad propia que desarrollará EL COMODATARIO en el predio objeto del presente contrato.

TERCERA: EL COMODATARIO se obliga a efectuar la tramitación de la documentación

*[Signature]*  
Federico SCIURANO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]* //..2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

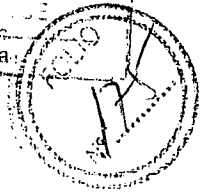


Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA VESSEDO  
Jefa Div. de Cadastro y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

COMPROBANTE DE REGISTRO  
BAJO EL Nº 6240  
Ushuaia, 03 OCT 2011  
Dra. Andrea Vesvedo  
Subsecretaria  
Municipalidad de Ushuaia



//...2...

de obra de aquellas que proponga realizar, las que deberán contar con la Aprobación y Permiso de Obra correspondientes antes del inicio de las mismas, salvo las ya realizadas en el predio las que deberán ser empadronadas en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos posteriores a la firma del presente. Asimismo se obliga al mantenimiento y limpieza del sector establecido en la cláusula PRIMERA, no pudiendo dejar residuos de toda índole ni elementos que afecten a la estética de los alrededores y del sector mismo.

CUARTA: Queda prohibida la cesión y/o transferencia total o parcial del presente contrato, como así también el cambio o incorporación de usos no autorizados, bajo pena de rescisión automática.

QUINTA: EL COMODANTE podrá requerir la restitución inmediata del sector mencionado en la Cláusula PRIMERA en caso de comprobación fehaciente del incumplimiento por parte de EL COMODATARIO de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna a su favor.

SEXTA: EL COMODANTE se reserva el derecho de inspeccionar el estado del sector objeto del presente, en cualquier momento y sin necesidad de comunicación previa a EL COMODATARIO.

SÉPTIMA: El presente contrato se celebra por el término de DIEZ (10) años, pudiendo ser prorrogado a solicitud fehaciente de EL COMODATARIO dentro de los noventa (90) días previos al cumplimiento del plazo.

OCTAVA: A todo efecto las partes constituyen domicilio en los "ut supra" mencionados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones con causa en el presente, salvo modificación de los mismos fehacientemente notificada a la parte contraria.

NOVENA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los .....30 (.....) días del mes de septiembre de 2011.

*[Handwritten signatures and stamps]*

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

